



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS TACNA

Expediente N° MC-0003-2024-SUNASS-ODS-TAC

N° 0012-2024-SUNASS-ODS-TAC

Tacna, 9 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, luego de las indagaciones preliminares, mediante Oficio N° 0148-2024-SUNASS-ODS-TAC¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Tacna (**ODS Tacna**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EPS TACNA S.A. (Empresa Prestadora)** el inicio de una acción de atención de denuncia de campo sobre referida a la operatividad de las redes de alcantarillado y presunto daño al buzón ubicado en la intersección de Av. Bohemia Tacneña y Av. Principal, en la zona de Providit 300 Casas, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la localidad de Tacna².

Que, con fecha 15.4.2024, se suscribió el acta de la acción de campo donde se registró lo verificado en campo, así mismo, se solicitó información a la **Empresa Prestadora**, para el cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del acta.

Que, en el Informe N° 0118-2024-SUNASS-ODS-TAC-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución³, se concluyó que la **Empresa Prestadora**, incurrió en el siguiente incumplimiento:

- (i) No brindar atención al problema operacional relacionado al sellado de la tapa de buzón de alcantarillado ubicado en la zona de Providit 300 Casas y Lote Y, en coordenadas 19K 0365990, 8004292, (buzón N° 43) y, ello a su vez impide verificar el estado de mantenimiento de las redes, lo cual configura un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrá la medida

¹ Notificado a la **Empresa Prestadora** el 15.4.2024 a las 10:36 horas, según consta en el cargo de notificación digital 2024-41760 y con acuse de recibo el 15.4.2024 a las 10:38 horas.

² Teniendo en cuenta el Reporte periodístico en el diario "Correo" del 14.11.2023 que refiere "Providit exige retiro de conexión clandestina" y del 6.12.2023 donde menciona "Aplican soldadura a conexión ilegal".

³ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS TACNA

Expediente N° MC-0003-2024-SUNASS-ODS-TAC

correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁴, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁵, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, la **ODS Tacna** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe N° 0118-2024-SUNASS-ODS-TAC-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS TACNA S.A., la implementación de la siguiente medida correctiva:

MEDIDA CORRECTIVA ÚNICA

Incumplimiento: No atender el problema operacional correspondiente al sellado de la tapa del buzón de alcantarillado ubicado en la zona de Providit 300 Casas y Lote Y, en coordenadas 19K 0365990, 8004292, (buzón N° 43), en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Base Normativa: Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

EPS TACNA S.A. deberá cumplir con:

- i) Aperturar la tapa de buzón de alcantarillado ubicado en la zona de Providit 300 Casas y Lote Y, en coordenadas 19K 0365990, 8004292, (buzón N° 43).
- ii) Asegurar la operatividad de las redes de alcantarillado conectadas al buzón ubicado en la zona de Providit 300 Casas y Lote Y, en coordenadas 19K 0365990, 8004292, (buzón N° 43), de acuerdo con sus condiciones de diseño.

⁴ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁵ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS TACNA

Expediente N° MC-0003-2024-SUNASS-ODS-TAC

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS TACNA S.A.** deberá remitir a la **SUNASS** en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución; lo siguiente:

- a) Informe técnico con la descripción de las acciones realizadas para aperturar la tapa de buzón de alcantarillado ubicado en la zona de Providit 300 Casas y Lote Y, en coordenadas 19K 0365990, 8004292, (buzón N° 43).
- b) Informe técnico de la operatividad de las redes de alcantarillado conectadas al buzón ubicado en la zona de Providit 300 Casas y Lote Y, en coordenadas 19K 0365990, 8004292, (buzón N° 43), conforme a las condiciones para las cuales fueron diseñadas.
- c) La documentación que sustente los trabajos realizados tales como ordenes de trabajo y/u ordenes de servicio con sus respectivas actas de conformidad, registros fotográficos, informes técnicos, entre otros, **generadas durante el periodo de implementación de la medida correctiva.**

Artículo Segundo.- CONCEDER a **EPS TACNA S.A.**, el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe N° 0118-2024-SUNASS-ODS-TAC-ESP a **EPS TACNA S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Gerardo Santiago ALANIA DE LA CRUZ
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Tacna